

RESOLUCION No. 00653 DE 27-01-2025

Por la cual se asignan los turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y 31 de enero de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 y los numerales 1 y 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 y el Decreto 1800 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Política en el artículo 365, se consagró que: "[I]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

Que en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, se dispuso que "[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial".

Que atendiendo las normas antes citadas, la Superintendencia de Notariado y Registro ha dispuesto que el servicio notarial se preste los días sábados por turnos, en los círculos notariales del país en los que exista más de una notaría.

Que los turnos que se establecen tienen en cuenta la población, las necesidades de la comunidad y el número de notarios que comprende el respectivo círculo y, conforme a ello, implementará una distribución equitativa para la prestación del servicio público notarial los sábados; lo anterior sin perjuicio de la prestación del servicio por parte de algunas notarías, en cumplimiento de la jornada habitual de atención al público.

Que con el fin de garantizar una cobertura racional de la prestación del servicio público notarial en toda la extensión geográfica del círculo, se incorporará un criterio

Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08

Versión: 05 Fecha: 02 – 07 - 2024

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan los turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y 31 de enero de 2026".

adicional para la asignación de los turnos de prestación del servicio los sábados, teniendo en cuenta la ubicación de la sede notarial respectiva, de manera que se garantice la disponibilidad del servicio en beneficio del usuario del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTACIÓN: Establecer el sistema de turnos para la prestación del servicio público los sábados, en los círculos notariales del país en donde existe más de una notaría, a partir del primer sábado del mes de febrero de 2025, hasta el 31 de enero de 2026, de la siguiente forma:

1. CÍRCULOS NOTARIALES COMPUESTOS DE DOS (2) NOTARÍAS: Los círculos notariales que a continuación se señalan estarán obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican.

1.1. Turnos.

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	oiuní	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2026
		1	1	12	10	7	5	2	13	11	8	6	3
1	Primera	15	15	26	24	21	19	16	27	25	22	20	17
			29					30					31
		8	8	5	3	14	12	9	6	4	1	13	10
2	Segunda	22	22	19	17	28	26	23	20	18	15	27	24
					31						29		

Bogotá D.C., Colombia

Versión: 05

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan los turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y 31 de enero de 2026".

1.2. <u>Círculos notariales</u>

DEPARTAMENTO	CÍRCULO NOTARIAL
	RIONEGRO
ANTIOQUIA	ITAGUÍ
	YARUMAL
	CHIQUINQUIRÁ
BOYACÁ	DUITAMA
BOTAGA	MONIQUIRÁ
	RAMIRIQUÍ
CALDAS	CHINCHINA
CAQUETÁ	FLORENCIA
CASANARE	YOPAL
CHOCÓ	QUIBDÓ
	CHÍA
	FUSAGASUGÁ
	GIRARDOT
CUNDINAMARCA	MADRID
	SOACHA
	UBATÉ
	ZIPAQUIRÁ
LA GUAJIRA	RIOHACHA
LII III A	GARZÓN
HUILA	PITALITO
NARIÑO	IPIALES
HUILA	GARZÓN PITALITO

Página | 3

Versión: 05 Fecha: 02 – 07 - 2024



RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan los turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y 31 de enero de 2026".

	TUQUERRES					
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA					
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA					
QUINDÍO	CALARCÁ					
RISARALDA	DOSQUEBRADAS					
	BARRANCABERMEJA					
	FLORIDABLANCA					
	MÁLAGA					
SANTANDER	PIEDECUESTA					
	SAN GIL					
	SOCORRO					
	VÉLEZ					
TOLIMA	ESPINAL					
	BUGA					
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO					
WILLE BLE ON OOM	SEVILLA					
	YUMBO					

2. CÍRCULOS NOTARIALES COMPUESTOS DE TRES (3) NOTARÍAS: Los círculos notariales que a continuación se señalan estarán obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican:

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan los turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y 31 de enero de 2026".

2.1. <u>Turnos</u>

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	oiuní	oiluí	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2026
1	Primera	15	8 29	19	10 31	21	12	2 23	13	4 25	15	6 27	17
2	Segunda	1 22	15	5 26	17	7 28	19	9 30	20	11	1 22	13	3 24
3	Tercera	8	1 22	12	3 24	14	5 26	16	6 27	18	8 29	20	10 31

2.2. <u>Círculos Notariales</u>

DEPARTAMENTO	CÍRCULO NOTARIAL
ANTIOQUIA	BELLO
7.1110.0017	ENVIGADO
ATLÁNTICO	SOLEDAD
BOYACÁ	SOGAMOSO
CAUCA	POPAYÁN
CESAR	VALLEDUPAR
CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ
SUCRE	SINCELEJO
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
VILLE BLE ONOON	TULUÁ

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan los turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y 31 de enero de 2026".

3. CÍRCULOS NOTARIALES COMPUESTOS DE CUATRO (4) NOTARÍAS: Los círculos notariales que a continuación se señalan estarán obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican.

3.1. Turnos

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	oiuní	oiluí	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2026
1	Primera	15	15	12	10	7	5	2 30	27	25	22	20	17
2	Segunda	22	22	19	17	14	12	9	6	4	1 29	27	24
3	Tercera	1	1 29	26	24	21	19	16	13	11	8	6	3 31
4	Cuarta	8	8	5	3 31	28	26	23	20	18	15	13	10

3.2. Círculos Notariales

DEPARTAMENTO	CÍRCULO NOTARIAL
BOYACÁ	TUNJA
CÓRDOBA	MONTERÍA
MAGDALENA	SANTA MARTA
META	VILLAVICENCIO
NARIÑO	PASTO
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan los turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y 31 de enero de 2026".

4. CÍRCULOS NOTARIALES COMPUESTOS DE CINCO (5) NOTARÍAS: Los círculos notariales que a continuación se señalan estarán obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican.

4.1. Turnos

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2026
1	Primera	15	22	26	31		5	9	13	18	22		24
2	Segunda	22	29		3	7	12	16	20	25	29	27	31
3	Tercera		1	5	10	14	19	23	27		1	6	3
4	Cuarta	1	8	12	17	21	26	30		4	8	13	10
5	Quinta	8	15	19	24	28		2	6	11	15	20	17

4.2. <u>Círculos Notariales</u>

DEPARTAMENTO	CÍRCULO NOTARIAL
CALDAS	MANIZALES
HUILA	NEIVA
QUINDÍO	ARMENIA

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan los turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y 31 de enero de 2026".

5. CÍRCULOS NOTARIALES COMPUESTOS DE SIETE (7) NOTARÍAS: Los círculos notariales que a continuación se señalan estarán obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican.

5.1. Turnos

Turno	Notaría s	febrero	marzo	abril	mayo	oiuní	oiluí	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2026
1	1, 4, 7	15	8 29	19	10 31	21	12	2 23	13	4 25	15	6 27	17
2	2, 5	1 22	15	5 26	17	7 28	19	9	20	11	1 22	13	3 24
3	3, 6	8	1 22	12	3 24	14	5 26	16	6 27	18	8 29	20	10 31

5.2. Círculos Notariales

DEPARTAMENTO	CÍRCULO NOTARIAL
BOLÍVAR	CARTAGENA
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
RISARALDA	PEREIRA

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan los turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y 31 de enero de 2026".

6. CÍRCULO NOTARIAL DE IBAGUÉ – TOLIMA: Las ocho (8) notarías que conforman el Círculo Notarial de Ibagué – Tolima, están obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican:

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	oiuní	oiluí	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2026
1	1, 4, 7	15	8 29	19	10 31	21	12	2 23	13	4 25	15	6 27	17
2	2, 5,8	1 22	15	5 26	17	7 28	19	9	20	11	1 22	13	3 24
3	3, 6	8	1 22	12	3 24	14	5 26	16	6 27	18	8 29	20	10 31

7. CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER: Las once (11) notarías que conforman el Círculo Notarial de Bucaramanga – Santander, están obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican:

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	oiuní	oiluí	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2026
1	1, 2, 11	15	22	26	31		5	9	13	18	22		24
2	3, 4	22	29		3	7	12	16	20	25	29	27	31
3	5, 6		1	5	10	14	19	23	27		1	6	3
4	7, 8	1	8	12	17	21	26	30		4	8	13	10
5	9, 10	8	15	19	24	28		2	6	11	15	20	17

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan los turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y 31 de enero de 2026".

8. CÍRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO: Las doce (12) notarías que conforman el Círculo Notarial de Barranquilla - Atlántico, están obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican:

Turno	Notarías	Febrero	marzo	abril	mayo	oiuní	oiluí	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2026
1	1, 3, 12	22	22	19	17	14	12	9	6	4	1 29	27	24
2	7, 9, 4	1	1 29	26	24	21	19	16	13	11	8	6	3 31
3	11, 10, 8	8	8	5	3 31	28	26	23	20	18	15	13	10
4	5, 6, 2	15	15	12	10	7	5	2 30	27	25	22	20	17

9. CÍRCULO NOTARIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA: Las veintitrés (23) notarías que conforman el Círculo Notarial de Cali - Valle del Cauca, están obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican:

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	oiuní	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2026
1	5, 1, 11, 7	15	22	26	31		5	9	13	18	22		24
2	2, 18, 13, 3	22	29		3	7	12	16	20	25	29	27	31
3	19, 15, 4, 20, 16		1	5	10	14	19	23	27		1	6	3
4	6, 21, 17, 8, 22	1	8	12	17	21	26	30		4	8	13	10
5	10, 23, 9, 12, 14	8	15	19	24	28		2	6	11	15	20	17

Fecha: 02 - 07 - 2024

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08 Versión: 05

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan los turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y 31 de enero de 2026".

10. CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA: Las treinta y un (31) notarías que conforman el Círculo Notarial de Medellín – Antioquia, están obligadas a prestar el servicio público notarial los días sábados en los turnos que aquí se indican:

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	oiuní	oiluí	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2026
1	28, 15, 10, 11, 22, 9, 1	15	22	26	31		5	9	13	18	22		24
2	25,7,19,30,24,14	22	29		3	7	12	16	20	25	29	27	31
3	13, 17, 23, 21, 31, 4		1	5	10	14	19	23	27		1	6	3
4	26, 3, 8, 5, 29, 27	1	8	12	17	21	26	30		4	8	13	10
5	20,18,6,2,16,12	8	15	19	24	28		2	6	11	15	20	17

11. CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.: Las ochenta y un (81) notarías que conforman el Círculo Notarial de Bogotá D.C., están obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican:

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	oiuní	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2026
1	31, 34, 39, 45, 6, 44, 11, 16, 65, 37, 78, 57, 64, 4, 29, 72	15	22	26	31		5	9	13	18	22		24
2	24, 28, 8, 12, 19, 33, 43, 47, 46, 67, 79, 56, 54, 53, 49, 18	22	29		3	7	12	16	20	25	29	27	31
3	60, 69, 59, 25, 30, 41, 71, 9, 13, 48, 70, 73, 23, 36, 61, 66		1	5	10	14	19	23	27		1	6	3
4	77, 63, 75, 20, 26, 32, 42, 52, 76, 80, 62, 38, 50, 7, 68, 58, 81	1	8	12	17	21	26	30		4	8	13	10

Página | 11

Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08

Versión: 05 Fecha: 02 – 07 - 2024

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan los turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y 31 de enero de 2026".

2, 10, 15, 21, 27, 35, 5, 40, 3, 51, 1, 17, 74, 55, 14, 22	3 15	19	24	28		2	6	11	15	20	17
--	------	----	----	----	--	---	---	----	----	----	----

ARTÍCULO SEGUNDO. - **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** Cuando la Superintendencia de Notariado y Registro autorice la suspensión en la prestación del servicio para una o varias de las notarías que se encuentren de turno el correspondiente sábado, éstas no están obligadas a reponerlo.

ARTÍCULO TERCERO. – JORNADA HABITUAL: Las disposiciones de la presente resolución no modifican la jornada habitual para la prestación del servicio público de cada despacho notarial dispuesta por la Dirección de Administración Notarial.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN. La presente resolución se fijará en lugar visible al público de cada uno de los mencionados despachos notariales para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general, y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución a la Dirección de Administración Notarial para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del 1 de febrero de 2025 y deroga la Resolución 00850 del 30 de enero de 2024 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C, a los 27-01-2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Carlos Enrique Melenje Hurtado - Director de Administración Notarial (2016) e Henye Camilo Andrés Oviedo Hernández- Dirección de Administración Notarial

Revisó: Laura Ximena Cancino Fuentes - SDN

María Esperanza Venegas Espitia/ William Andrés Toca - OAJ

Aprobó: Isabella Andrea Hernández Aranda – Superintendente Delegada de Notariado

Gisselle Carolina Martínez Freiter – Jefa Oficina Asesora Jurídica

Página | 12

Versión: 05